



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 980

VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido realizado por remiseros de la localidad donde solicitan incremento de la tarifa por el servicio de remis, respecto a la bajada de bandera y el precio por kilómetro recorrido;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ
CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE la bajada de bandera Diurna del servicio de automóviles remises de la Ciudad de Estación Juárez Celman a Pesos Doscientos Cincuenta (\$250,00).-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE el valor del kilómetro recorrido Diurno en automóviles remises de la Ciudad de Estación Juárez Celman a Pesos Ciento Sesenta (\$160,00), ficha C/100 mts a Pesos Dieciséis (\$16,00).-

ARTICULO 3º: REGULESE el tiempo de espera Diurno, una vez iniciado el recorrido con el pasajero, en Pesos Dieciséis (\$16,00) por minuto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLEZCASE la bajada de bandera Nocturna del servicio de automóviles remises de la ciudad de Estación Juárez Celman a Pesos Doscientos Setenta y Cinco (\$275,00).-

ARTÍCULO 5º: ESTABLEZCASE el valor del kilómetro recorrido Nocturno en automóviles remises de la Ciudad de Estación Juárez Celman a Pesos Ciento Setenta y Seis (\$176,00), ficha C/100 mts a Pesos Diecisiete c/60 ctvs (\$17,60).-

ARTICULO 6º: REGULESE el tiempo de espera Nocturno, una vez iniciado el recorrido con el pasajero, en Pesos Diecisiete c/60 ctvs (\$17,60) por minuto.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ARTICULO 7º: ESTABLEZCASE la obligatoriedad de presentar en la Secretaria de Gobierno Municipal, a través del área de Inspecciones, el certificado firmado y sellado por la empresa reguladora de las ticketeras, de que ésta ha sido calibrada como lo indica la presente Ordenanza, tanto para la Tarifa Diurna como la Nocturna, en un plazo máximo de 72 hs luego de dicha calibración.

ARTICULO 8º: La vigencia de la Tarifa Nocturna establecida en la presente Ordenanza, estará condicionada al cumplimiento por parte de las agencias habilitadas de la obligación de contar con dos (2) automóviles remises, de lunes a miércoles, y cinco (5) automóviles remises de jueves a domingos, las 24 horas prestando efectivamente el servicio en la Ciudad.

ARTÍCULO 9º: DISPONESE que el aumento establecido por la presente Ordenanza, regirá a partir del 22 de Mayo de 2023. -

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE